

Quito, a 14 de Diciembre de 2010

c.a.p.
Prot. N° 1427

PROTOCOLIZACIÓN DE LAS
CERTIFICACIONES EMITIDAS POR
DEL MONTE ANDINA C.A.
Y MÁS DOCUMENTOS DE LEY

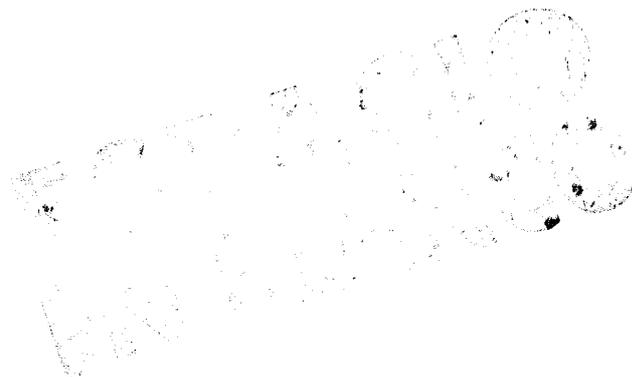
CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p.

(DI;2°;

COPIAS)





Navas Alexander 373

Fecha Emisión: 27/10/2010 08:07 a.m. 200° y 151°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez realizada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente.



Republica Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autonomo de Registros y Notarías
Notaría Publica Tercera Municipio Chacao

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla: 065-00012712

Nro. 49 Tomo: 179 F. Otorgamiento: 28/10/10



Tipo de Acto:	Monto Bs.
AUTENTICACION	247,00
TRASLADO	0,00
TRANSPORTE	0,00
Nombre y Apellido Solicitante	
DEL MONTE ANDINA C.A	
C.I./RIF/Pasaporte Solicitante	
J-305464588	
Nombres y Apellidos Depositante	
Alvaro Sabat J.	
C.I./RIF/Pasaporte Depositante	
3959900	
Firma del Solicitante	
<i>[Signature]</i>	
Monto en Letras	
DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE	

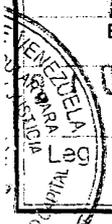


Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobacion	Monto Bs.
Monto Efectivo		
Cheque Gerencia del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
MONTO TOTAL		247,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
GUILLERMO PALACIOS	Guillermo Palacios	Arnaldo Marcano	Kathyska Crespo
V-16673190	16673190	V-15577375	V-8191730
ESCRIBIENTE I	Escritor	Abogado II	Notaria
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
27 OCT 2010	27 OCT 2010	27-10-2010	28-10-2010

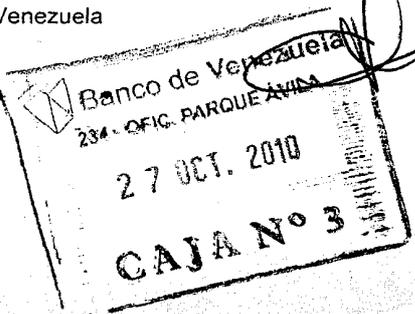


Sello de la Oficina

BANCOS RECAUDADORES

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro



Handwritten signature

NOTARÍA PÚBLICA TERCERA
DEL MUNICIPIO CHACAO
DEL ESTADO MIRANDA

340858

49

1998

Tomo



Doctor

Alejandro Ponce Martínez

Apoderado General de **DEL MONTE ECUADOR DME C.A.**

Quien suscribe, **Alberto Tabet Baladí**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad número **V-3.959.900**, procediendo en representación de **DEL MONTE ANDINA, C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Turmero, Estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela, originalmente domiciliada en Caracas, según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 16 de julio de 1998, bajo el N° 51, Tomo 232-A-Qto., habiendo cambiado su domicilio al actual según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua el 9 de mayo de 2005, bajo el N° 78, Tomo 25-A; representación la mía que consta de documento de poder autenticado en la Notaría Pública Tercera del Municipio Chacao del Estado Miranda el 11 de marzo de 2010, bajo el N° 54, del Tomo 23 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría e inscrito en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda el 15 de abril de 2010, bajo el N° 34, Folio 162, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción, por medio del presente documento certifico que:

1. **DEL MONTE ANDINA, C.A.** posee una (1) acción en el capital de **DEL MONTE ECUADOR DME C.A.**
2. **DEL MONTE CORPORATION** es la única accionista de **DEL MONTE ANDINA, C.A.**
3. **DEL MONTE CORPORATION** es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América.
4. **DEL MONTE CORPORATION** tiene sus oficinas principales en *One Market @ The Landmark*, San Francisco, California 94105 Estados Unidos de América.

Certificación que se expide en Caracas, a la fecha de su autenticación por Notaría Pública.

Handwritten signature of Alberto Tabet Baladí
Alberto Tabet Baladí

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los Palos Grandes, Venturocho (28)

de De Tuhe de Dos Mil Diez. (2.010). 200° y 151°. El anterior documento redactado por el abogado: JOAQUIN LASCURAIN, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 147.634, fue presentado para su Autenticación y devolución según Planilla Única Bancaria N° 065-00012712 y Planilla de Derechos Arancelarios N° 340858, de fecha: 27-10-2010. Presente su Otorgante dijo llamarse: ALBERTO TABET BALADÍ, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad N° V-3.959.900, de Estado Civil: CASADO, de Nacionalidad: VENEZOLANA y domiciliado en: CARACAS. Leídole el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud da Fe Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formarán el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en presencia de los testigos: JACQUELIM DE SÁNCHEZ y MARIA ELENA LAPREA titulares de las Cédulas de Identidad Nos: 5.599.922 y 4.354.721, quedando anotado bajo el N° 49, Tomo 179 de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que ha dado lectura al Artículo 79 Numeral 2° de la Ley de Registro Público y del Notariado e informó a la parte del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios otorgados en su presencia, el cual manifestó su plena conformidad. Asimismo hace constar que tuvo a la vista Poder otorgado por DEL MONTE ANDINA, C.A., autenticado por ante esta Notaría el 11-03-2010, bajo el N° 54, Tomo 23 e inscrito en el Registro Público del Municipio Chacao del Edo. Miranda, el 15-04-2010, bajo el N° 34, Folio 162, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción. La parte interesada jura la urgencia del caso para habilitar el presente documento.

EL NOTARIO.-



[Signature of Notary]

Dra. KATHYUNA CALDERO GONZALEZ
Notario Pública Tercera del Municipio
Chacao del Estado Miranda

EL OTORGANTE,

[Signature of Alberto Tabet Baladí]

LOS TESTIGOS.-

[Signatures of Testigos]





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

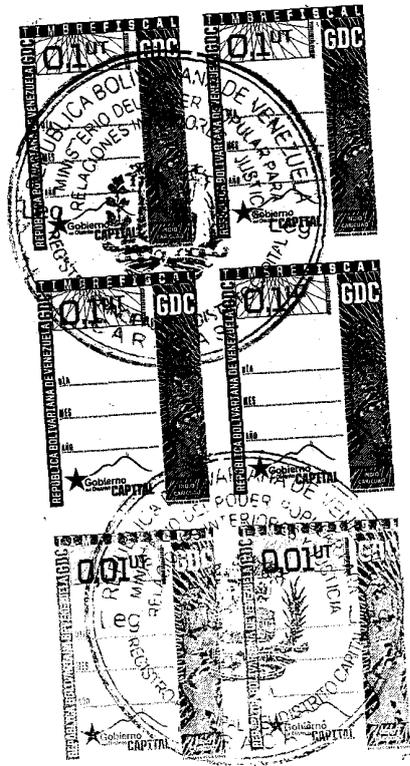


REVISADO
ASG / D.F.

Quien suscribe, **Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES**. Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Publico y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a) **DRA. KATHYUSKA CRESPO GONZALEZ**. Quién para la fecha es: **NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA**. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma, **Timbres Fiscales. 0,42 U.T. Cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N°673 por un monto de Bs. F. 130,00**. El presente documento fue elaborado por el **Funcionario: Eunice Cueche M. Caracas, a los diez (10) días del mes de Noviembre del 2010**.

DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES.
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL
DTTO CAPITAL

Eunice Cueche M.
FUNCIONARIA AUTORIZADA

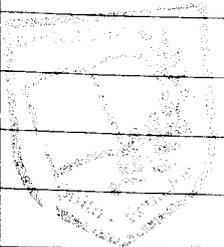
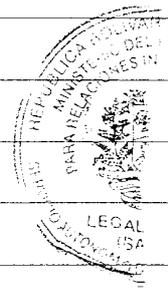
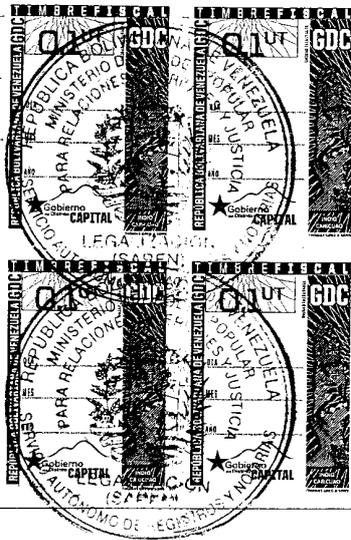




RLE296162

Servicio Autónomo de Registros y Notarías

[Handwritten signature]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 11 de Noviembre del 2010

200° y 151°

Por el Ministro,



JOSE LUIS ERNESTO SILVA ORTA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros 223 y 224, de fecha 04 de agosto de 2010,
publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 39.480 de fecha 04 de agosto de 2010.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público:

2- Ha sido suscrito por: JOSE LUIS SILVA ORTA

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL (E) DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P. P. P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 22/11/2010

6- Por el Ministro:

7- N°: 0128651

8- Sello/Timbre

9- Firma



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Morella Moya".

Morella Moya

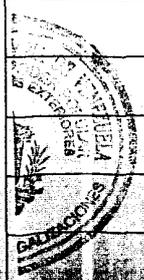
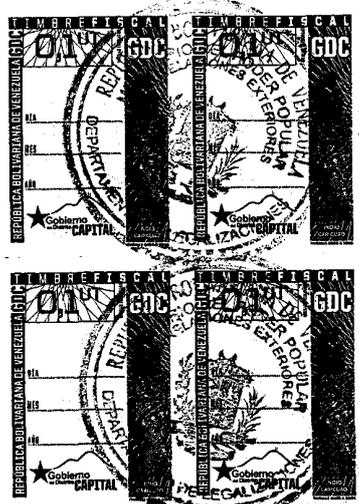
Directora del Servicio Consular Nacional
G.O. 39 411 del 27/04/2010 Res. DM N° 083-B

A small handwritten mark or signature, possibly initials, located below the printed name and title.

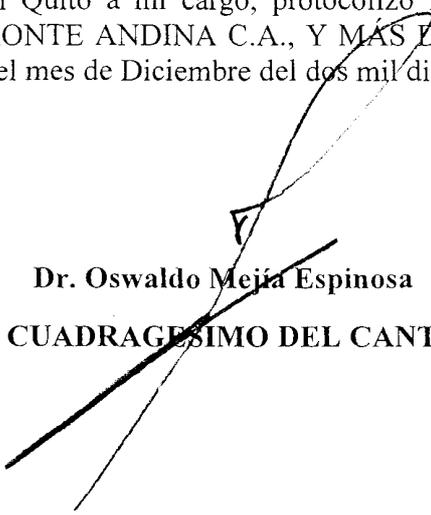


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

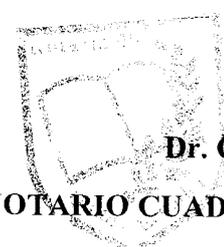


ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Daniela Román, el día de hoy en diez fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR DEL MONTE ANDINA C.A., Y MÁS DOCUMENTOS DE LEY.- Quito, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil diez.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

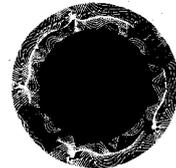
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

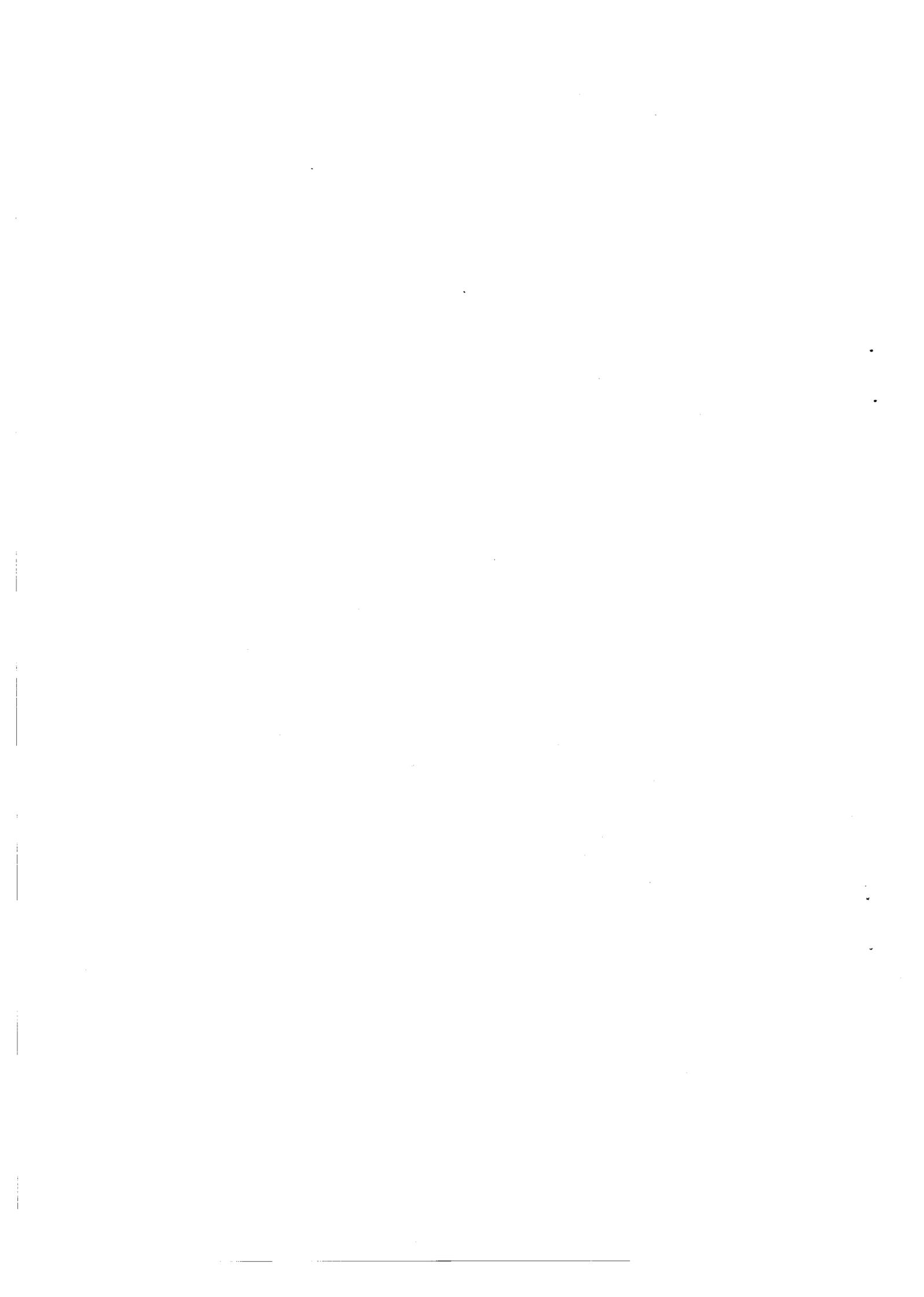
Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil diez.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. O. Oswaldo Mejía Espinosa





Quito, a 06 de Octubre de 2009

PROTOCOLIZACIÓN No. 1098

DE LA COPIA AUTENTICADA DE LAS

ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS DEL MONTE ANDINA C.A.,

CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE CARACAS, VENEZUELA,

LOS DIAS 15 Y 30 DE MARZO DE 2005

Y MÁS DOCUMENTOS

CUANTIA: INDETERMINADA



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

k.e.

(DI:4ª;

COPIAS)



UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY



Ministerio del Poder Popular



SAREN SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Ministerio del Poder Popular para RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ARAGUA RIF: G-20003099-2

Av. Bolivar, Cruce con Calle Junin, Maracay, Edo Aragua Teléfono: 0243 - 232.16.61





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO ARAGUA

RM No. 284
199° y 150°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de diez (10) folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

78 - ACTAS VARIAS., TOMO 25-A-2005 REGISTRO MERCANTIL II., DE FECHA: 09/05/2005.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: DEL MONTE ANDINA, C.A.

Que se encuentran insertos al Expediente N°: 019676.

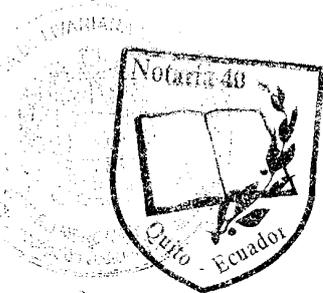
Con fecha: MUNICIPIO GIRARDOT, 21 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **JONATAN ENRIQUE CAIANI OQUENDO**.

Con Cédula de Identidad N°: **V-17.168.634**.

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registrador Mercantil Segundo Suplente del Estado Aragua
Abogado MARGARITA Y. LEAL M.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



SERVICIO AUTÓNOMO

Anabella Vegas
ANABELLA VEGAS Z.
IPSA N°. 108.818

460320
019676



Ciudadano

Registrador Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital

Estado Miranda

Su Despacho.-

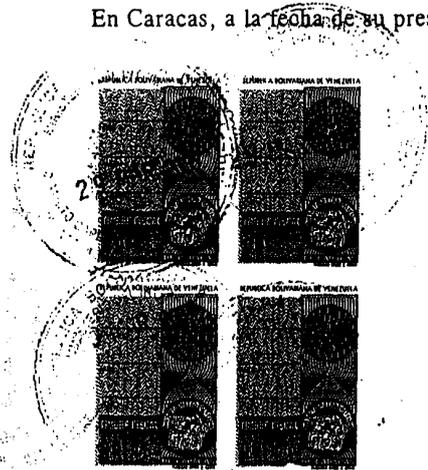


Gerladine M. d'Empaire, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas y titular de la cédula de identidad número 6.111.936, procediendo en representación de la sociedad mercantil DEL MONTE ANDINA, C.A., domiciliada en Caracas, constituida según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, el 16 de julio de 1998, bajo el número 51, Tomo 232-A-Qto., y estando debidamente autorizada para este acto según se evidencia del Acta anexa, ante usted respetuosamente ocurro:

A los fines de su registro, fijación y archivo, acompaño copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DEL MONTE ANDINA, C.A., celebrada en la ciudad de Caracas el 15 de marzo de 2005.

Solicito me sea expedida una (1) copia certificada de la presente participación, del acta anexa y del auto que sobre ellas recaiga a los fines de su publicación.

En Caracas, a la fecha de su presentación.

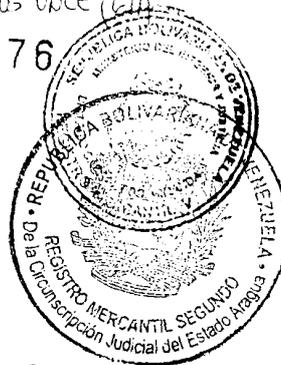


Geraldine M. d'Empaire
Geraldine M. d'Empaire



SECRETOS OJCE (611)

019676



REGISTRO MERCANTIL

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas,

Veintinueve (29)

de

MARZO

del

2005

194 y 146

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo.

Procédase de conformidad con lo solicitado y agrégese original al expediente con los recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **ANABELLA VEGAS**

Se inscribe bajo el Nro. 57 Tomo 1065 A

Derechos arancelarios Bs. 129849 según planilla Nro. 44184

Derechos fiscales Bs. 94080 según planilla Nro. 45645

La Identificación se efectuó así:

GERLADINE M D' EMPAIRE CON C.I.N V-6.111.936

Registrador Mercantil

Dra. Gisela Rangel

(M) Esta página pertenece a:

DEL MONTE ANDINA C.A.



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza



COVATILLON
 RECTORIA DE EDUCACION
 DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
 MINISTERIO DE EDUCACION
 BOGOTA, COLOMBIA



BOGOTA, COLOMBIA
 SECRETARIA DE EDUCACION
 DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
 COVATILLON

Anabella Vegas
ANABELLA VEGAS Z.
IPSA N°. 100.918

seiscientos doce (12)
460329
0196889



ACTA DE LA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DEL MONTE ANDINA, C.A., CELEBRADA
EN LA CIUDAD DE CARACAS,
VENEZUELA, EL 15 DE MARZO DE 2005
A LAS 9:00 A.M.



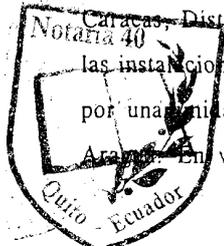
Se encontraba presente Geraldine M. d'Empaire en representación de Del Monte Corporation, propietaria de la totalidad de las acciones de la compañía, representación que evidenció mediante la consignación de la carta-poder que fue debidamente archivada en las oficinas de la compañía. También se encontraba presente en calidad de invitado especial el señor Alberto Tabet.

Geraldine M. d'Empaire presidió la reunión y habiendo constatado que se encontraban representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, declaró válidamente constituida la Asamblea, sin necesidad de cumplir con el requisito de convocatoria previa, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía.

A continuación, se dio lectura al siguiente Orden del Día.

ÚNICO: Considerar y resolver sobre el cambio de domicilio de la compañía de la ciudad de Caracas, Distrito Capital a la ciudad de Turmero, Estado Aragua. De ser aprobado lo anterior, modificar el Artículo 1 del Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía.

Inmediatamente Geraldine M. d'Empaire dio lectura al punto único del Orden del Día. A tal efecto tomó la palabra el señor Alberto Tabet, quien expuso que por razones de conveniencia era pertinente trasladar el domicilio de la compañía de la ciudad de Caracas, Distrito Capital a la ciudad de Turmero, Estado Aragua, donde se encuentran las instalaciones fabriles de la compañía. Hechas las deliberaciones del caso, se resolvió por unanimidad cambiar el domicilio de la compañía a la ciudad de Turmero, Estado Aragua. En virtud de lo anterior, se propuso a la consideración de los presentes el



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

siguiente texto de modificación del Artículo 1 del Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía:

"Artículo 1: El nombre de la Compañía es Del Monte Andina, C.A. y estará domiciliada en la ciudad de Turmero, Estado Aragua. La Compañía podrá establecer oficinas, sucursales, agencias y plantas en los lugares que determine la Junta Directiva, ya sea en Venezuela o en cualquier otro país".

Los presentes resolvieron aprobar por unanimidad el texto de modificación del Artículo 1, del Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía, quedando aprobado así el punto Único del Orden del Día.

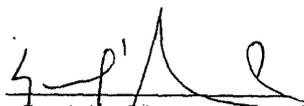
No habiendo otro punto sobre el cual tratar, se declaró concluida la reunión autorizándose a Geraldine M. d'Empaire para que certifique copias fieles y exactas de la presente acta y participe lo conducente al Registro Mercantil correspondiente.

(fdo.) Geraldine M. d'Empaire

(fdo.) Alberto Tabet

Quien suscribe, Geraldine M. d'Empaire, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas, titular la cédula de identidad número 6.111.936, certifica que lo que antecede es copia fiel y exacta de su original, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Del Monte Andina, C.A. celebrada en Caracas el 15 de marzo de 2005.

Es copia. Caracas el 15 de marzo de 2005.


Geraldine M. d'Empaire



SEISCIENTOS TRECE (613)

019676

PROXY



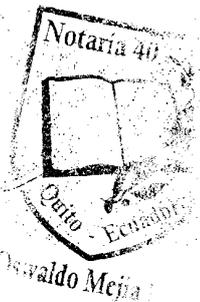
The undersigned, Timothy S. Ernst, citizen of the United States of America, of legal age, domiciled in California, bearer of passport number 55421870, acting in my capacity as Vice President of Del Monte Corporation, a corporation duly organized under the laws of the State of Delaware, United States of America, with its principal offices at One Market Street, San Francisco 94105, United States of America, hereby declares: "I hereby grant a special power of attorney, given as ample and sufficient as required by law to Geraldine M. d'Empaire and Anabella Vegas, Venezuelans, of legal age, domiciled in Caracas and bearers of identity cards numbers 6.111.936 and 13.800.341, respectively, to jointly or separately represent the shares held by Del Monte Corporation in Del Monte Andina, C.A., a mercantile company domiciled in Caracas, organized under the laws of Venezuela and incorporated pursuant to document filed with the V Mercantile Registry of the Judicial Circuit of the Federal District and State of Miranda, on July 16, 1998, entered under number 51, Volume 232-A-Qto., in the Extraordinary Shareholder's Meeting to be held during the month of March or April 2005 in which will be discuss the following matter:

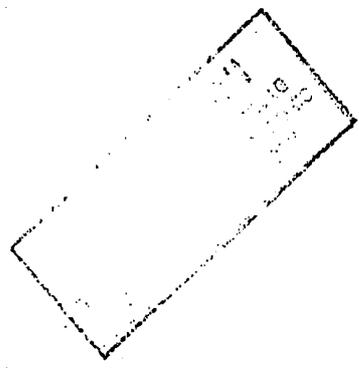
"SOLE: To consider and resolve on the change of the domicile of the company from Caracas, Capital District to Turmero, Aragua State. If the previous is approved to consider and resolve on the modification of the Article 1 of the bylaws of the company".

In exercise of this proxy, the aforementioned Agents are hereby fully authorized to represent Del Monte Corporation in the Ordinary Shareholder's Meeting of Del Monte Andina, C.A. Such representation shall authorize the Agents to exercise all of Del Monte Corporation's deliberation and voting rights with respect to the issue to be discussed in the Extraordinary Shareholders Meeting and to subscribe the corresponding Minutes in the Shareholders Minutes Meeting Ledger.

March 14, 2005.

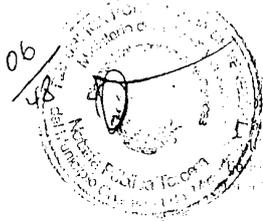
By: Del Monte Corporation
Name: Timothy S. Ernst
Position: Vice President
Signature: Tim Ernst





d'Empalme Reyna Bermúdez y Asociados
ABOGADOS


ANABELLA VEGA Z.
IPSA N° 100.918



Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua

Su Despacho.-

Esta inserción y otorgamiento fueron anticipados por urgencia justificada conforme al Art. 31 de la Ley de Aranceles Judiciales.

Yo, Alberto Tabet, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular la cédula de identidad número 3.959.900, procediendo en representación de la sociedad mercantil DEL MONTE ANDINA, C.A., sociedad mercantil domiciliada en Turmero, Estado Aragua, constituida según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 16 de julio de 1998, bajo el N° 51, Tomo 232-A-Qto., originalmente domiciliada en Caracas y habiendo cambiado su domicilio al actual según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, el 9 de mayo de 2005, bajo el N° 78, Tomo 25-A., estando debidamente autorizado para este acto según consta del Acta anexa, ante usted respetuosamente ocurro:

A los fines de su registro, fijación y archivo, acompaño copia certificada del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de DEL MONTE ANDINA, C.A., celebrada en Caracas el 30 de marzo de 2005, así como el Balance General de la compañía al 31 de diciembre de 2004 y el correspondiente informe del Comisario.

Solicito me sea expedida una (1) copia certificada de la presente participación, del acta y del auto que sobre ellas recaiga a los fines de su publicación.

Caracas, a la fecha de su presentación.


Alberto Tabet



Dr. Oswaldo



seiscientos veinti cinco (625) 74

019676

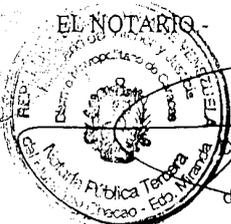
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA.

Anteriormente Notaria Séptima de Chacao. Los Faltos Grandes del Dos Mil Cinco (2.005). 195° y 146°. El anterior documento redactado por el abogado: ANABELA

inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 106.916, fue presentado para su Autenticación y devolución según planilla N° 196957, de fecha: 09-06-2005. Presente su otorgante dijo llamarse: ALBERTO TABET, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.959.900, de Estado Civil: CASADO, de Nacionalidad: VENEZOLANA y domiciliado en: CARACAS. Leídole el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud da Fe Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formarán el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en presencia de los testigos: JACQUELIM DE SÁNCHEZ y JUAN COVA, titulares de las cédulas de identidad Nos: 5.599.922 y 11.063.074, quedando anotado bajo el N° 06, Tomo 48 de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que ha dado lectura al Artículo 78 del Decreto Ley de Registro y del Notariado e informó a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios otorgados en su presencia, los cuales manifestaron su plena conformidad. Para este acto autorizó a: Jacquelim de Sánchez, C.I. N° 5.599.922, funcionario de esta Notaría para presenciar dicho otorgamiento conforme al Art. 29 del Reglamento de Notarías Públicas en: Torre Humbolt, piso 10.



EL NOTARIO -



[Signature]
DR. JOSÉ G. SALAVERRIA RAMOS
Notario Público Tercero
del Mun. Chacao del Edo. Miranda

EL OTORGANTE,

[Signature]
ALBERTO TABET

LOS TESTIGOS.-

[Signature]
4

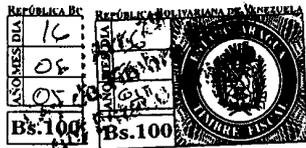
FUNCIONARIO AUTORIZADO

[Signature]



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

FECHA DE INGRESO: 16-06-05
DERECHOS: 496938 =
OTORGAMIENTO: 16-06 HORA 10:30p
PLANILLA: CO46939
RECIBIDO POR: Sally



REPUBLICA BOLIVIANA
ESTADO ARAGUA
Ministerio de Ecología

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua
A-01 01786307
16-06-05
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua



Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua
A-01 01786317
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua

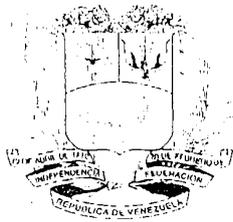


A-01 01786305



A-01 01786315





SEGUROS VENTISÉIS (626)

019676



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA



Maracay, Diciésis (16) de Junio del

Año Dos Mil Cinco 195 Y 146 Por Presentado el anterior

Documento por su PRESENTANTE

para su inscripción en el Registro Mercantil Segundo y fijación. Hágase de conformidad

ARCHIVASE original. El anterior

redactado por EL ABOGADO: ANABELLA VEGAS Z. se inscribe en

el Registro de Comercio bajo el N° 18 Tomo 36-A

Derechos pagados en D. F. : Bs. 49.980,00 según planilla 50675

Aranceles : Bs. 496.938,00 según planilla N° C046939

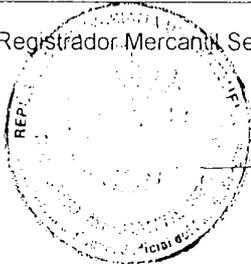
La identificación se efectuó así: VELANDIA BADERNA ZORAIMA DEL VALLE CON C.I. #

V.- 5.140.531 Soltero

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INUTILIZARON LOS TIMBRES MOVILES DE CONFORMIDAD AL ART. 35 DE LA L.T.F. Y AL ART. 8 DE LA L.T.F. DEL ESTADO ARAGUA.

INS: ZAHAMIN ANEZ

El Registrador Mercantil Segundo Suplente



Carolina Arellano
Dra. BEATRIZ CAROLINA ARELLANO A.
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO SUPLENTE
DEL ESTADO ARAGUA



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza



REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
Circunscripción Judicial del
Estado Aragua
INUTILIZADO



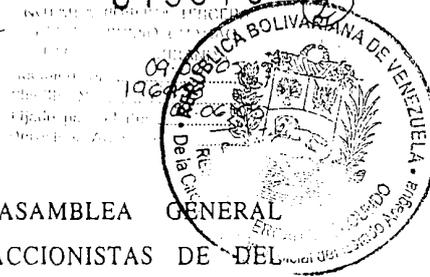
Faint, illegible text and markings, possibly a signature or additional stamp, located in the bottom right corner of the page.

d'Empaire Reyna Bermúdez y Asociados
ABOGADOS

Anabella Vegas
ANABELLA VEGAS Z.
IPSA N°. 108.918

SESENTOS VEINTISIETE (627)

019676



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DEL
MONTE ANDINA, C.A., CELEBRADA EN LA
CIUDAD DE CARACAS, VENEZUELA, EL 30
DE MARZO DE 2005 A LAS 9:00 A.M.

Se encontraban reunidas Geraldine M. d'Empaire y Anabella Vegas Z. en representación de DEL MONTE CORPORATION, propietaria de la totalidad de las acciones que representan el capital de la compañía, representación que evidenciaron mediante la exhibición de la carta-poder que fue debidamente archivada en las oficinas de la compañía. También se encontraban presentes Ciriaco Hualde, en su carácter de Comisario de la compañía y Alberto Tabet en calidad de invitado especial.

Geraldine M. d'Empaire presidió la asamblea y habiendo constatado que se encontraban representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, la declaró válidamente constituida, sin necesidad de cumplir con el requisito de convocatoria previa, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía.

A continuación, se dio lectura al siguiente Orden del Día.

PRIMERO: Dejar constancia de la dirección de la compañía con ocasión del cambio del domicilio social.

SEGUNDO: Discutir, modificar o aprobar el Balance General de la compañía al 31 de diciembre de 2004, con vista al Informe presentado por el Comisario de la compañía.

TERCERO: Considerar y resolver sobre la reelección de los señores: (i) Andrew D. Deane, norteamericano y titular del pasaporte número 700601583; (ii) David Elmer, británico y titular de la cédula de identidad número E-82.198.143; (iii) Timothy Ernst, norteamericano y titular del pasaporte número 55421870; y (iv) Thomas E. Gibbons, norteamericano y titular del pasaporte número 054894278, en sus cargos de Directores principales de la compañía.

CUARTO: Considerar y resolver sobre la reelección del señor Ciriaco Hualde, venezolano, titular de la cédula de identidad número 3.231.409 para el cargo de Comisario de la compañía.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Seguidamente, los presentes pasaron a considerar sobre el primer punto del Orden del Día. A tal efecto, se dejó expresa constancia que la dirección de la compañía con ocasión del cambio del domicilio es: Del Monte, Prolongación Avenida Bermúdez (Frente al Centro Comercial Valle Lindo), Turmero, Estado Aragua.

Inmediatamente, Geraldine M. d'Empaire dio lectura al Balance General de la compañía al 31 de diciembre de 2004, así como al correspondiente Informe presentado por el Comisario de la compañía.

Hechas las deliberaciones correspondientes, se resolvió por unanimidad aprobar el Balance General de la compañía al 31 de diciembre de 2004, con vista al respectivo Informe presentado por el Comisario de la compañía.

Enseguida, se pasó a considerar sobre el punto tercer del Orden del Día. En tal sentido, y habiéndose efectuado las deliberaciones a lugar, se resolvió por unanimidad reelegir a todos los Directores Principales de la compañía. En consecuencia, la Junta Directiva de la compañía permanece integrada como sigue:

Director Principal	Nacionalidad	Nº C.I. / Pasaporte
Andrew D. Deane	Norteamericana	P. Nº 700601583
David Elmer	Británica	C.I. E-82.198.143
Timothy Ernst	Norteamericana	P. Nº 55421870
Thomas E. Gibbons	Norteamericana	P. Nº 054894278

Seguidamente, se pasó a considerar sobre el punto cuarto del Orden del Día. Una vez efectuadas las deliberaciones a lugar, se resolvió por unanimidad reelegir al Licenciado Ciriaco Hualde, antes identificado, en el cargo de Comisario de la compañía.

No habiendo otro punto sobre el cual tratar, se declaró concluida la reunión autorizándose a Alberto Tabet para que certifique copias fieles y exactas de la presente acta y participe lo conducente al Registro Mercantil correspondiente.

(fdo.) Geraldine M. d'Empaire

(fdo.) Anabella Vegas Z.

(fdo.) Ciriaco Hualde

SEISCIENTOS VEINTIOCHO (28)

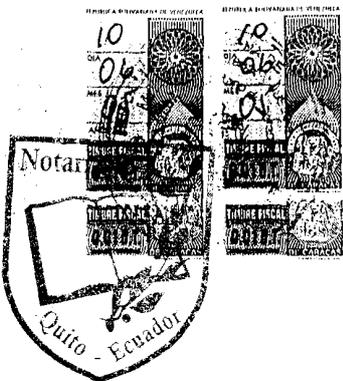


(fdo.) Alberto Tabet

Quien suscribe, Alberto Tabet, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular la cédula de identidad número 3.959.900, certifica que lo que antecede es copia fiel y exacta de su original, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Del Monte Andina, C.A. celebrada en Caracas el 30 de marzo de 2005.

Es copia. Caracas a la fecha de su presentación.


Alberto Tabet



019676

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL INTERIOR
JUSTICIA NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO

MIRANDA. Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los Palcos Grandes

10 de *Junio* del Dos Mil Cinco

(2.005). 195° y 146°. El anterior documento redactado por el abogado: ANABELA
inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 106.916, fue presentado para su Autenticación y
devolución según planilla N° 196958, de fecha: 09-06-2005. Presente su otorgante

llamarse: ALBERTO TABET, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-

3.959.900, de Estado Civil: CASADO, de Nacionalidad: VENEZOLANA y domiciliado en:

CARACAS. Leídole el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia del Notario,

expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud da Fe Pública del presente documento y de las

copias firmadas en originales que formarán el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en presencia de los testigos: JACQUELIM DE SÁNCHEZ y JUAN COVA, titulares de las

cédulas de identidad Nos: 5.599.922 y 11.063.074, quedando anotado bajo el N° 07, Tomo

48 de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que ha dado lectura al Artículo 78 del Decreto Ley de Registro y del Notariado e informó a las partes

del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios otorgados en su presencia, los cuales manifestaron su plena conformidad. Para este acto

autorizó a: Jacquelim de Sánchez, C.I. N° 5.599.922, funcionario de esta Notaría para presenciar dicho otorgamiento conforme al Art. 29 del Reglamento de Notarías Públicas en:

Torre Humbolt, piso 10.

EL NOTARIO

[Signature]
Dr. JOSE G. ESPINOSA RAMOS
Notario Público Tercero
del Mun. Chacao del Edo. Miranda

EL OTORGANTE

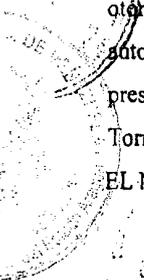
[Signature]
ALBERTO TABET

LOS TESTIGOS.-

[Signature]
[Signature]

FUNCIONARIO AUTORIZADO

[Signature]





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO ARAGUA

RM No. 284
199° y 150°

Municipio Girardot, 21 de Agosto del año 2009

Por recibido en esta misma fecha constante de **diez (10)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **28428163**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **019676** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **284.2009.3.3756**



Registrador Mercantil Segundo Suplente del Estado Aragua
Abogado MARGARITA Y. LEAL M.

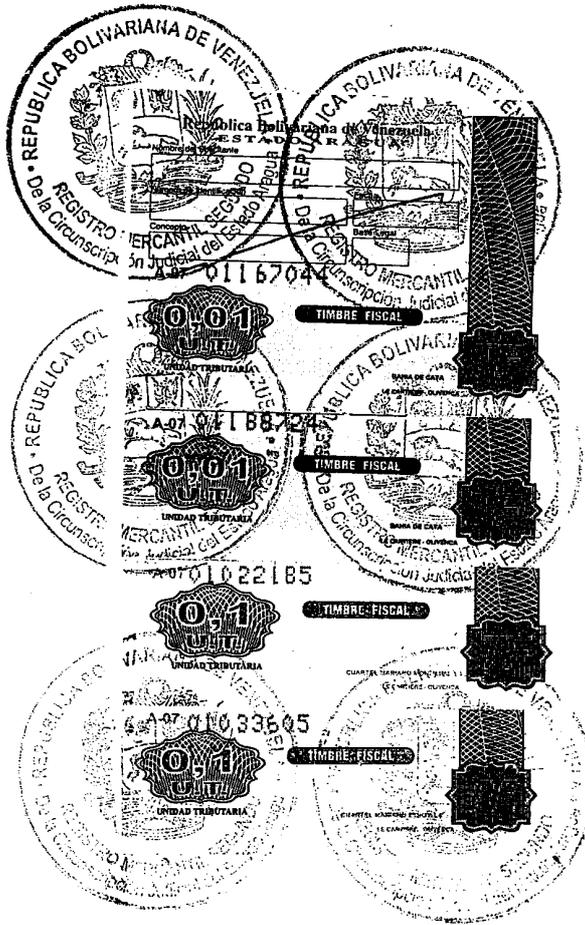
Margarita Y. Leal M.
Abogado MARGARITA Y. LEAL M.

ESTA PÁGINA PERTENECE A
DEL MONTE ANDINA, C.A
Número de expediente: **019676**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
 INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 (SAREN)

REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ARAGUA.

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE LA CIUDADANA:

ABOGADO MARGARITA Y. LEAL M.

Quien para la fecha del acto que se suscribe era:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO SUPLENTE
DEL ESTADO ARAGUA.



La presente Legalización no prejuzga acerca de ningún extremo
 de fondo ni de forma. Timbres Fiscales 0,4 U.T.

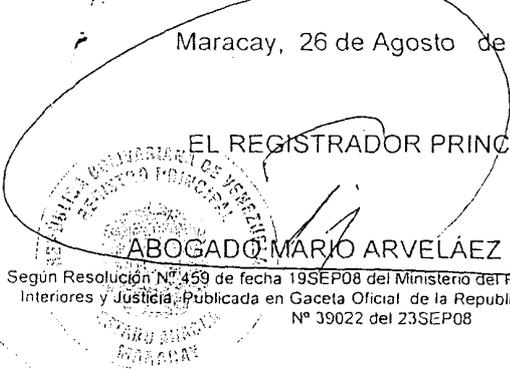
Planilla N° 23.831

Maracay, 26 de Agosto de 2.009

EL REGISTRADOR PRINCIPAL

ABOGADO MARIO ARVELÁEZ RENGIFO

Según Resolución N° 459 de fecha 19SEP08 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones
 Interiores y Justicia. Publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela
 N° 39022 del 23SEP08

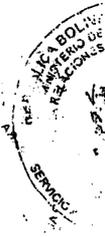


F. Ch.
 F. Ch.



Oswaldo Méndez Espinoza





República Bolivariana de Venezuela
ESTADO ARAGUA

Nombre del Solicitante		Nombre del Solicitante	
Número de Identificación		Fecha	
Concepto		Base Legal	

A-07 01186802

A-07 01186802



A-07 00479823

A-07 0103364



A-07 00485807

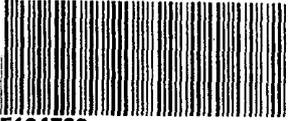
A-07 01033663



A-07 00485828

A-07 00485808

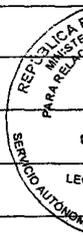




E134769

vicio Autonomo de Registros y Notarias

Chz



31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS



Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MARIO ARVELAEZ RENGIFO

Quien es como se titula, **Registrador(a) Principal del Edo. Aragua**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 28 de Agosto del 2009

199° y 150°

Por el Ministro,



PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolución N° 294 y 295 de fecha 27 de julio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.228 de fecha 27 de julio de 2009.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES



APOSTILLE

Convention de La Haya del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de DIRECTOR GENERAL

4- Llevando el sello/timbre de MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES IN

Certificado

5- En Caracas: 31/08/2009

6- Por el Ministro:

7- N°: 0085712

8-Sello/Timbre

9- Firma



Luis Humberto Bouley Gallardo
Luis Humberto Bouley Gallardo
Director del Servicio Consular Nacional
G.O. 39.976 del 18 JUL 2008 PM/SGE N° 179





1		1
2		2
3		3
4		4
5		5
6		6
7		7
8		8
9		9
10		10
11		11
12		12
13		13
14		14
15		15
16		16
17		17
18		18
19		19
20		20
21		21
22		22
23		23
24		24
25		25
26		26
27		27
28		28
29		29
30		30

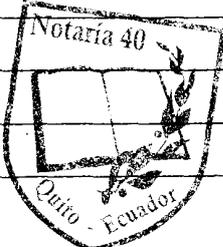


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 06 OCT 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRALESIMO DEL CANTON MITA

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Quito, a 06 de Octubre de 2009

PROTOCOLIZACIÓN No. 1100

DE LA COPIA AUTENTICADA

DE LOS ESTATUTOS DE

DEL MONTE ANDINA C.A.

Y MÁS DOCUMENTOS

CUANTIA: INDETERMINADA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

k.e.

(DI:4ª;

COPIAS)





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO ARAGUA

RM No. 284
 199° y 150°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **once (11)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

78 - CAMBIO DE DOMICILIO, ACTA CONSTITUTIVA., TOMO 25-A-2005 REGISTRO MERCANTIL II ., DE FECHA: 09/05/2005.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: DEL MONTE ANDINA, C.A.

Que se encuentran insertos al Expediente N°: 019676.

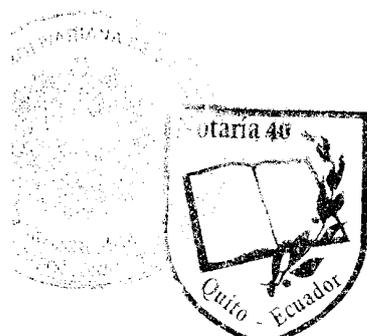
Con fecha: MUNICIPIO GIRARDOT, 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **JONATAN ENRIQUE CAIANI OQUENDO.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-17.168.634.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registrador Mercantil Segundo Suplente del Estado Aragua
 Abogado MARGARITA Y. LEAL M.



Oswaldo Mejia Espinosa



REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
Circunscripción Judicial del
Estado Aragua
INUTILIZADO



d'Empaire Reyna Bermúdez y Asociados
ABOGADOS

Anabella Vega
ANABELLA VEGA S.Z.
IPSA N°. 108.978

35
33

019676

DEL ESTADO ARAGUA
Registro del
Planilla No.
Fijado por
Derechos



Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua

Su Despacho.-



Alberto Tabet B., venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad número 3.959.900, procediendo en representación de la sociedad mercantil DEL MONTE ANDINA, C.A., domiciliada originalmente en Caracas, constituida según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, el 16 de julio de 1998, bajo el número 51, Tomo 232-A-Qto., y estando debidamente autorizado para este acto, ante usted respetuosamente ocurro:

A los fines de su registro, fijación y archivo, acompañamos copia certificada del Acta de la Asamblea de Accionistas de DEL MONTE ANDINA, C.A., celebrada el 15 de marzo de 2005, por medio de la cual se aprobó el cambio del domicilio de la compañía de Caracas a Turmero, Estado Aragua.



Asimismo, a los fines legales pertinentes, acompañó copia certificada del expediente de DEL MONTE ANDINA, C.A. llevado por el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda.

Solicito me sea expedida una (1) copia certificada de la presente participación, del acta y del auto que sobre ellas recaiga a los fines de su publicación.

A la fecha de su presentación.

Alberto Tabet B.
Alberto Tabet B.

FECHA DE INGRESO: 03-05-05
DERECHOS: 13742220
OTORGAMIENTO: 06-05 HORA: 8:30
PLANILLA: A038759
RECIBIDO POR: Jose E



r. Oswaldo Mejía Espinosa

4.

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
Circunscripción Judicial del
Estado Aragua
INUTILIZADO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CIRCUITO MERCANTIL

019676



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO

MIRANDA. Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los Palos Grandes

Vuibiocho (2P) - de Abel del Dos Mil Cinco

(2.005). 195° y 146°. El anterior documento redactado por el abogado: ANABELLA VEGA inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 106.916, fue presentado para su Autenticación y devolución según planilla N° 195308, de fecha: 28-04-2005. Presente su otorgante dijo llamarse: **ALBERTO TABET B.**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.959.900**, de Estado Civil: CASADO, de Nacionalidad: VENEZOLANA y domiciliado en: CARACAS. Leídale el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud da Fe Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formarán el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en presencia de los testigos: JACQUELIM DE SÁNCHEZ y JUAN COVA, titulares de las cédulas de identidad Nos: 5.599.922 y 11.063.074, quedando anotado bajo el N° **35**, Tomo **33** de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que ha dado lectura al Artículo 78 del Decreto Ley de Registro y del Notariado e informó a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios otorgados en su presencia, los cuales manifestaron su plena conformidad. Para este acto autorizó a: Jacquelim de Sánchez, C.I. N° 5.599.922, funcionario de esta Notaría para presenciar dicho otorgamiento conforme al Art. 29 del Reglamento de Notarías Públicas en: Torre Humbolt, piso 10.

EL NOTARIO.-

EL OTORGANTE.

ALBERTO TABET B.

LOS TESTIGOS.

FUNCIONARIO AUTORIZADO



Ronald Mejía Espinosa

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

FORMA

A-01 000 70324

20000
VEINTE MIL BOLIVARES

TIMBRE FISCAL
ARAGUA

LE CARTIERE - OLIVERA

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

FORMA

A-01 000 70323

20000
VEINTE MIL BOLIVARES

TIMBRE FISCAL
ARAGUA

LE CARTIERE - OLIVERA

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

FORMA

A-01 000 70322

20000
VEINTE MIL BOLIVARES

TIMBRE FISCAL
ARAGUA

LE CARTIERE - OLIVERA

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

FORMA

A-01 000 70326

20000
VEINTE MIL BOLIVARES

TIMBRE FISCAL
ARAGUA

LE CARTIERE - OLIVERA

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

FORMA

A-01 000 70321

20000
VEINTE MIL BOLIVARES

TIMBRE FISCAL
ARAGUA

LE CARTIERE - OLIVERA

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

FORMA

A-01 000 70315

20000
VEINTE MIL BOLIVARES

TIMBRE FISCAL
ARAGUA

LE CARTIERE - OLIVERA

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

FORMA

A-01 000 70313

20000
VEINTE MIL BOLIVARES

TIMBRE FISCAL
ARAGUA

LE CARTIERE - OLIVERA

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

FORMA

A-01 016 85401

1000
MIL BOLIVARES

TIMBRE FISCAL

LE CARTIERE - OLIVERA

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

FORMA

A-01 016 85381

1000
MIL BOLIVARES

TIMBRE FISCAL

LE CARTIERE - OLIVERA

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

FORMA

A-01 000 70330

20000
VEINTE MIL BOLIVARES

TIMBRE FISCAL

LE CARTIERE - OLIVERA

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

FORMA

A-01 000 70318

20000
VEINTE MIL BOLIVARES

TIMBRE FISCAL

LE CARTIERE - OLIVERA

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

FORMA

A-01 000 70319

20000
VEINTE MIL BOLIVARES

TIMBRE FISCAL

LE CARTIERE - OLIVERA

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

FORMA

A-01 000 70325

20000
VEINTE MIL BOLIVARES

TIMBRE FISCAL

LE CARTIERE - OLIVERA

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

FORMA

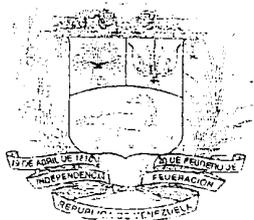
A-01 000 70312

20000
VEINTE MIL BOLIVARES

TIMBRE FISCAL

LE CARTIERE - OLIVERA





MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
 DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA



El Sr. Milangela Aracay, Nueve (09) de Mayo - del
 Año Dos Mil Cinco 195 Y 146 Por Presentada la anterior

participación. Cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro
 Mercantil Segundo junto con el Documento presentado: fijese y publíquese el Asiento
 respectivo, fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de
 los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
 documento redactado por EL ABOGADO: ANABELLA VEGAS Z. se inscribe

en el Registro de Comercio bajo el N° : 78 , Tomo : 25-A
 Derechos pagados en D. F. : Bs. 1.764.000,00 según planilla N° : 46567
 Aranceles : Bs. 13.742.220,00 Según planilla N° A038759

La identificación se efectuó así: PRESENTANTE
VELANDIA BADERNA ZORAIMA DEL VALLE CON C.I. # 5.140.531, soltero
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INUTILIZARON LOS TIMBRES MOVILES DE CONFORMIDAD AL
ART. 35 DE LA L.T.F. Y AL ART. 8 DE LA L.T.F DEL ESTADO ARAGUA.
INS : MILANGELA PEREZ

El Registrador Mercantil Segundo



Marchory
 MARCHORY DEL PILAR CARVAJAL MOLEIRO
 REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO
 DEL ESTADO ARAGUA



Oswaldo Mejía Espinosa

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
Circunscripción Judicial del
Estado Aragua
INUTILIZADO

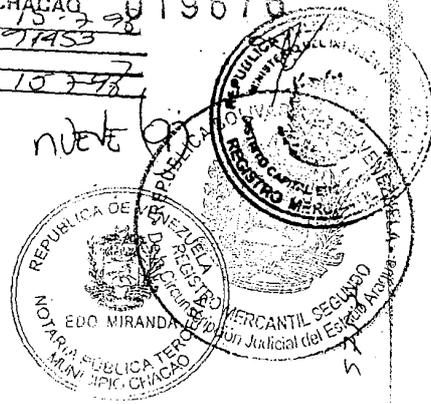
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MERCADO DE VALORES Y SEGUROS
CARRERA 14-A, N.º 10.983, P.O. BOX 10.983
CAROLINA, GUAYAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MERCADO DE VALORES Y SEGUROS
CARRERA 14-A, N.º 10.983, P.O. BOX 10.983
CAROLINA, GUAYAS

Ramon R. Paz
RAMON RICARDO PAZ R.
ABOGADO
I.P.S.A. N° 57.384

22
109

NOTARIA PUBLICA
MUNICIPIO CHACABO 019878
Recibido el 15-3-98
PLANILLA N° 71953
DIENTOS Bs. 10.748
OTORGAMIENTO PARA EL 10-7-98



Ciudadano
Registrador Quinto Mercantil de la Circunscripción Judicial
del Distrito Federal y Estado Miranda
Su Despacho.

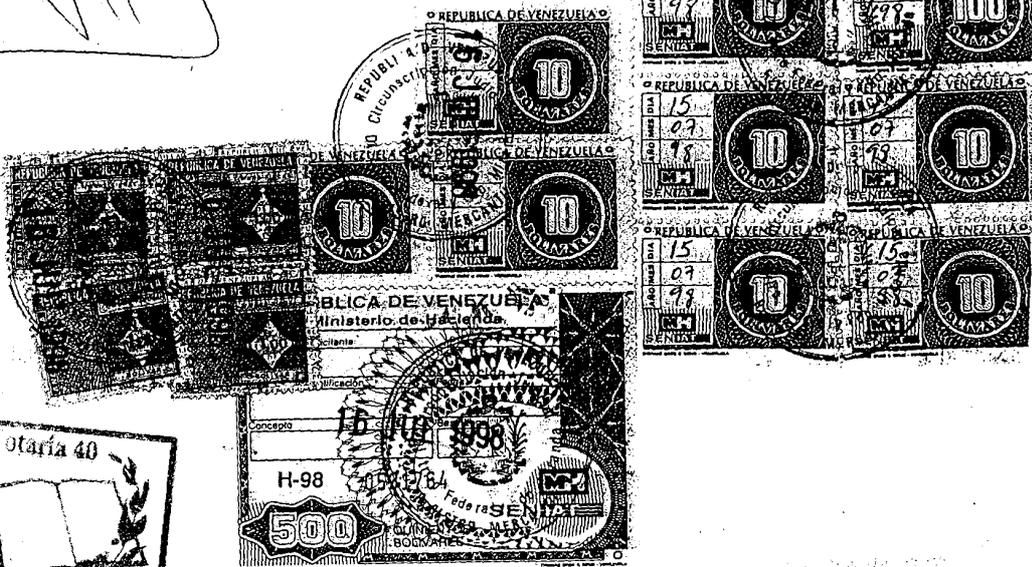
460320

Yo, Henrique Parra Gabaldón, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, y titular de la Cédula de Identidad No. 9.966.930, actuando en este acto en mi carácter de Director Suplente de Del Monte Andina, C.A., debidamente autorizado para este acto por el Documento Constitutivo/Estatutario de Del Monte Andina, C.A., compañía anónima en proceso de formación, ante Usted respetuosamente ocurro y expongo:

De conformidad con el Artículo 215 del Código de Comercio y a los fines de su registro, fijación y publicación, acompaño a la presente el Documento Constitutivo/Estatutario de Del Monte Andina, C.A. Asimismo acompaño para ser agregado al expediente de mi representada que se abrirá en ese Registro, el comprobante del depósito bancario efectuado por los accionistas de la Compañía, en pago de la totalidad del capital social suscrito.

Caracas, a la fecha de su otorgamiento ante Notario Público.

[Handwritten signature]



Oswaldo Mejía Espinosa

019678
15/10

REPUBLICA DE VENEZUELA NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO

CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los

Grandes Quince (15) de Julio

novecientos noventa y ocho. 188° y 139°. El anterior documento redactado por el abogado

RAMON RICARDO PAZ R. inscrito en el Inpreabogado bajo el N°

57.384 fue presentado para su Autenticación y devolución según planilla N°

91453 de fecha: 15-07-98. Presente su otorgante dijo llamarse:

HENRIQUE PARRA GABALDON, mayor de edad, titular de la

Cédula de Identidad N° 9.966.930, de Estado Civil:

soltero, de Nacionalidad: Venezolano, y domiciliado en:

Caracas. Leídole el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia

del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL

PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud, lo declara AUTENTICADO en presencia de

los testigos: BELKYS TOVAR R. y OLGA PIGNOLONI, titulares

de las Cédulas de Identidad Nos. 3.415.706 y 2.535.004, dejándolo anotado

bajo el N° 22, Tomo 109, de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. Pa

ra este acto la Notaría se trasladó a: " Torre A. piso 20. CENTRO

PLAZA.

EL NOTARIO

Isabel Alcala Perdomo



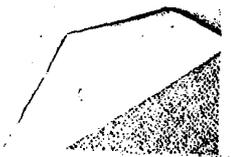
Dra. ISABEL ALCALA PERDOMO
Notaria Pública Tercera del Municipio Chacao
Estado Miranda

EL OTORGANTE.

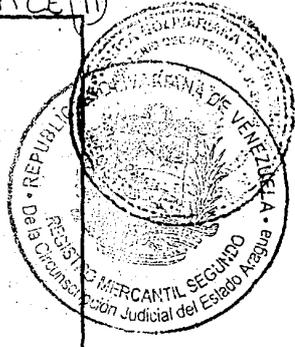
[Handwritten signature]

LOS TESTIGOS

[Handwritten signatures of witnesses]



0119010



REGISTRO MERCANTIL V
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, dieciséis (16) de Julio de 1998.

188° y 139°

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por RAMON RICARDO PAZ R.
se inscribe bajo el Nro. 51 Tomo 232AQTO

Derechos arancelarios Bs. 119705 según Planilla Nro. 3091

Derechos fiscales Bs. 29.1567 según Planilla Nro. 0022266

La identificación se efectuó así: HENRIQUE PARRA GABALDON CON
(PTTE) Oswaldo Moreno. P-I-V-2077854.

El Registrador Mercantil V

Alfredo de Armas Basterrechea



LA CIA. MONTE ANDINA C.A

(C) Esta página pertenece a:



Oswaldo Mejía Espinosa



Nosotros, Enrique Parra Gabaldón, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, la Cédula de Identidad No. 9.966.930, actuando en mi carácter de Director Suplente de Compañía Venezolana de Conservas, C.A. (COVENCO), sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 25 de julio de 1960, bajo el No. 3, Tomo 28-A, debidamente autorizado para este acto por resolución de la Junta Directiva de la Compañía celebrada el 30 de junio de 1998, y Ramón Ricardo Paz, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° 9.969.316, actuando en mi propio nombre, hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una compañía anónima que se registrará por las siguientes bases, las cuales han sido redactadas con amplitud suficiente para que sirvan a la vez de Documento Constitutivo y Estatutos de la Compañía.

DOCUMENTO CONSTITUTIVO/ESTATUTARIO
DE
DEL MONTE ANDINA, C.A.

TITULO I
NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 1: El nombre de la Compañía será Del Monte Andina, C.A. y estará domiciliada en la ciudad de Caracas. La Compañía podrá establecer oficinas, sucursales, agencias y plantas en los lugares que determine la Junta Directiva, ya sea en Venezuela o en cualquier otro país.

TITULO II
OBJETOS Y PROPÓSITOS

Artículo 2: La compañía tendrá los siguientes objetos y propósitos: la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de alimentos y productos alimenticios y toda negociación conexa con el objeto antes indicado, y en general, dedicarse a cualesquiera otras actividades de lícito comercio, estén o no comprendidas en la enumeración que antecede, la cual deberá considerarse meramente enunciativa.

TITULO III
CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 3: El capital de la Compañía es de Doscientos Mil Bolívars (Bs.200.000,00), dividido en Doscientas (200) acciones nominativas con un valor nominal de Un Mil Bolívars (Bs.1.000,00) cada una, totalmente pagadas.

Artículo 4: Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y cada una de ellas tendrá un voto en las Asambleas de Accionistas. Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de ellas, deberán contener los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán firmados por un (1) miembro de la Junta Directiva. Las acciones serán indivisibles con respecto a la Compañía, la cual reconocerá solamente un propietario para cada acción.

Artículo 5: La cesión, en propiedad o en garantía de las acciones, se hará por medio de una declaración en el Libro de Accionistas, firmada por el cedente y por el cesionario o sus apoderados y por un (1) miembro de la Junta Directiva. En caso de muerte de un accionista se requerirá, para obtener la declaración del cambio de propiedad en el Libro de Accionistas y en los títulos de las acciones, la presentación de éstos, de la partida de defunción y de una declaración firmada por todos los herederos en la que soliciten la inscripción de las acciones a nombre de uno de ellos que designarán como único propietario. La Compañía podrá igualmente exigir, a juicio de la Junta Directiva, la presentación de un justificativo judicial para comprobar la cualidad de heredero.

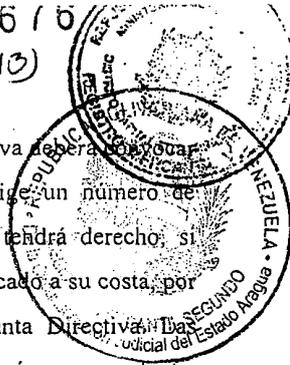
Artículo 6: En caso de pérdida, robo, destrucción o deterioro de un título y siempre que esos hechos fueren comprobados a satisfacción de la Junta Directiva, la Compañía procederá a la emisión de un nuevo título. Podrán exigírsele al accionista las garantías que la Junta Directiva estime convenientes.

TITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 7: La Asamblea de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, representa a la universalidad de los accionistas de la Compañía, y sus acuerdos, dentro de los límites de sus facultades, según la Ley y este Documento Constitutivo/Estatutario, son obligatorios para todos los accionistas aun cuando no hayan asistido a las reuniones. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán convocadas por la Junta Directiva, por aviso publicado en un diario de circulación nacional, con cinco



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



(5) días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. La Junta Directiva deberá convocar extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un (1) mes si lo exige un número de accionistas que represente una quinta parte del capital social. Todo accionista tendrá derecho, si previamente lo hubiere solicitado de la Junta Directiva de la Compañía, a ser convocado a su costa, por carta o telefax, a la dirección que oportunamente hubiere comunicado a la Junta Directiva. Las convocatorias deberán indicar el día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, así como su objeto. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria y válidamente constituida la Asamblea, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieron presentes o representados en ella.

Artículo 8: Los accionistas que no pudieren concurrir personalmente a las reuniones de la Asamblea podrán ser representados en ellas mediante mandatarios debidamente constituidos.

Artículo 9: En el curso de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio económico en el día, hora y sitio que fije la Junta Directiva, se reunirá cada año en la ciudad de Caracas, o en cualquier otra ciudad de Venezuela que indique la Junta Directiva, la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá como atribuciones la aprobación del Balance, el nombramiento de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y de los Comisarios principal y suplente, determinar la remuneración que éstos deban devengar y cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido.

La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando convenga a los intereses de la Compañía y en las oportunidades en que sea convocada por la Junta Directiva.

Artículo 10: Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, incluso las convocadas para los fines indicados en el Artículo 280 del Código de Comercio, deberá estar representado en ellas un número de acciones que constituya más de la mitad del capital social y los acuerdos se tomarán mediante el voto favorable de los accionistas que representen más de la mitad de las acciones representadas en la Asamblea.

Artículo 11: Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, no concurriese un número de accionistas con la representación exigida por este Documento Constitutivo/Estatutario, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando esta

Asamblea constituida, sea cual fuere el número de acciones representado en la misma, siempre que así fuere expresado en la convocatoria.

Si la Asamblea hubiere sido convocada para deliberar sobre alguno de los asuntos a que se refiere el Artículo 280 del Código de Comercio, las decisiones adoptadas por la segunda Asamblea no serán definitivas sino después de publicadas en un diario de circulación nacional y a menos que una tercera Asamblea, convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, las ratifique, sea cual fuere el número de acciones representado en ella.

Artículo 12: De las reuniones de la Asamblea se levantará acta que contendrá el nombre de todos los asistentes, con indicación del número de acciones de las cuales sean propietarios o que representen y los acuerdos y decisiones que hayan tomado. Las actas serán firmadas por todos los presentes. Las copias de dichas actas, una vez certificadas por el Secretario de la Compañía, si lo hubiere, o por la persona que a ese fin designe la Asamblea, darán plena fe de sus acuerdos y decisiones.

TITULO V DE LA ADMINISTRACION

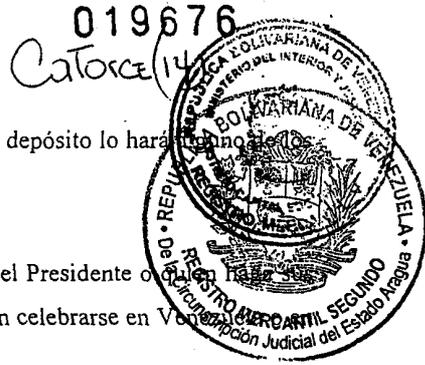
Artículo 13: La administración y dirección de la Compañía estarán a cargo de una Junta Directiva compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros principales y tres (3) suplentes, quienes no necesitarán ser accionistas de la Compañía, serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones o hasta que sus sucesores sean elegidos y hayan tomado posesión de sus cargos.

Artículo 14: Cada uno de los miembros suplentes de la Junta Directiva podrá suplir indistintamente la ausencia temporal de cualquier miembro principal. En caso de muerte, ausencia o incapacidad permanente o renuncia de un miembro principal de la Junta Directiva, se podrá convocar una Asamblea Extraordinaria con el objeto de llenar el cargo vacante. Todo miembro principal o suplente de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo por la Asamblea de Accionistas, a quien corresponderá, llegado este caso, el nombramiento de un nuevo miembro.

Artículo 15: Todo miembro de la Junta Directiva antes de comenzar en el ejercicio de sus funciones deberá depositar en la Caja Social una (1) acción de la Compañía, a los fines previstos en el Artículo



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



244 del Código de Comercio o en caso de que no fuese accionista, dicho depósito lo hará el accionista de la Compañía.

Artículo 16: Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente o por uno o dos (2) miembros de la Junta Directiva. Las reuniones podrán celebrarse en cualquier otro país.

Artículo 17: Para la validez de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 18: La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes para la administración de la Compañía y en especial se le confieren los siguientes poderes especiales:

1. Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles;
2. Celebrar contratos de arrendamiento, anticresis, enfiteusis, mandato, obra, trabajo, servicios, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente para la Compañía;
3. Suscribir, adquirir o vender por cualquier medio acciones y obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas;
4. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y constituir o recibir las garantías reales y personales que juzgare convenientes;
5. Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito;
6. Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias, a descubierto o con provisión de fondos o de otro tipo; emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la Compañía;
7. Nombrar y remover libremente funcionarios, gerentes y mandatarios, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneración;
8. Constituir apoderados, judiciales u otros, fijándoles sus facultades;
9. Acordar el pago de dividendos a los accionistas según lo dispuesto en el Artículo 29 de este Documento Constitutivo/Estatutario.

Esta enumeración de atribuciones no es restrictiva y por lo tanto no limita los poderes de la Junta Directiva, la cual tendrá todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea o al Comisario por este Documento Constitutivo/Estatutario o por la Ley. La Junta Directiva ejercerá estas atribuciones por medio del Presidente y de los otros funcionarios de la Compañía, de acuerdo con lo previsto en este Documento Constitutivo/Estatutario.

Artículo 19: La Junta Directiva tendrá además las siguientes obligaciones:

- a) Hacer llevar la contabilidad de la Compañía en la forma prescrita por el Código de Comercio;
- b) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas en la manera prevista en este Documento Constitutivo/Estatutario;
- c) Determinar la forma en que se han de emplear los fondos de reserva;
- d) Formar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía y ponerlo a disposición del Comisario cada seis (6) meses, como lo dispone el Artículo 265 del Código de Comercio;
- e) Formar anualmente un Balance General y un Estado de Ganancias y Pérdidas, previo Inventario y entregarlo al Comisario por lo menos con un (1) mes de antelación al día señalado para llevarse a efecto la Asamblea que ha de discutirlo. Dichos estados financieros junto con el Informe del Comisario deberán estar a la orden de los accionistas por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea;
- f) Presentar a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas acompañados del Informe del Comisario;
- g) En general, cumplir o hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas, las disposiciones de este Documento Constitutivo/Estatutario, del Código de Comercio y de las demás leyes de la República.

Artículo 20: Se levantarán actas de todas las reuniones de la Junta Directiva, las cuales serán firmadas por todos los que hayan asistido a la respectiva reunión. Las copias de dichas actas, una vez certificadas por el Secretario de la Compañía, si lo hubiere, o por el miembro de la Junta Directiva que ésta en cada caso designe, darán plena fe de sus acuerdos y decisiones.

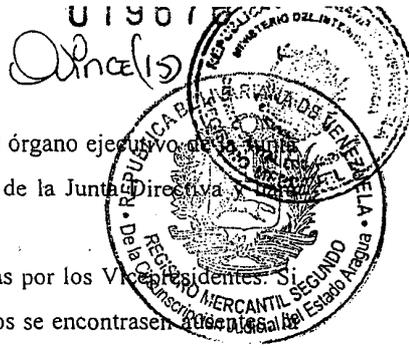
TITULO VI DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 21: La Junta Directiva en su primera reunión después de celebrada la Asamblea Ordinaria de Accionistas, designará de su seno un Presidente. Podrá también nombrar, cuando lo juzgue conveniente, uno o más Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero, un Gerente General y otros funcionarios, ninguno de los cuales, excepción hecha de los Vicepresidentes, necesitará ser miembro de la Junta Directiva. Tanto el Presidente como los demás funcionarios que fueren electos durarán un (1) año en sus funciones o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y hayan tomado posesión de sus cargos, sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier oportunidad por la Junta Directiva. Las vacantes que ocurran entre los funcionarios de la Compañía serán llenadas por la Junta Directiva, salvo

Notario en el artículo 23.



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza



Artículo 22: El Presidente será el representante legal de la compañía y el órgano ejecutivo de la Directiva, presidirá todas las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, cumplirá sus acuerdos y decisiones.

En ausencia del Presidente, sus atribuciones y obligaciones serán ejercidas por los Vicepresidentes. Si la Junta Directiva no hubiere designado Vicepresidentes o si también éstos se encontrasen ausentes, la Junta Directiva nombrará a uno de sus miembros para suplir la ausencia del Presidente.

Artículo 23: Los Vicepresidentes desempeñarán las funciones que les fueren encomendadas por la Junta Directiva y suplirán en el orden que ésta fije las ausencias del Presidente.

Artículo 24: El Secretario, el Tesorero, el Gerente General y los demás funcionarios electos por la Junta Directiva tendrán las atribuciones y desempeñarán las obligaciones que ella les indique.

Artículo 25: Las atribuciones conferidas a un determinado funcionario podrán ser delegadas por la Junta Directiva, para su ejercicio conjunto o separado, en uno de sus miembros o en otro funcionario, en la medida y por el tiempo que ella determine.

TITULO VII DEL COMISARIO

Artículo 26: La Compañía tendrá un Comisario y podrá tener un Comisario Suplente con las atribuciones que les señale el Código de Comercio, los cuales serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán un (1) año en el desempeño de sus funciones o hasta que sus sucesores sean elegidos y hayan tomado posesión de sus cargos.

TITULO VIII DE LA DURACION, DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LA DISTRIBUICION DE UTILIDADES

Artículo 27: La duración de la Compañía será de Noventa y Nueve (99) años contados a partir de la fecha en que se haya registrado este Documento Constitutivo/Estatutario en el correspondiente Registro de Comercio. La duración podrá ser prorrogada por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

Artículo 28: El ejercicio económico anual de la Compañía comenzará el 1° de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 29: Anualmente se distribuirán las utilidades líquidas en la forma siguiente:

- a) Se separará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance una cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social;
 - b) Se apartarán las sumas o porcentajes que por decisión de la Junta Directiva se destinen a formar otros fondos de reserva o de garantía o para aumentar el fondo de reserva previsto en el aparte a) de este Artículo;
 - c) Una vez aprobado el Balance por la Asamblea de Accionistas, el remanente quedará a disposición de la Junta Directiva que podrá distribuirlo entre los accionistas en la oportunidad y en las cantidades que la misma Junta determine, en proporción al número y valor pagado de las acciones de que sea titular. Cada accionista o podrá destinarlo a cualquier otro fin lícito en beneficio de la Compañía.
- La Junta Directiva podrá, en la forma y oportunidades que juzgue convenientes, cambiar el destino dado a una parte o a la totalidad de los fondos de reserva creados conforme al aparte b) de este artículo o distribuirlos entre los accionistas total o parcialmente en calidad de dividendos.

TITULO IX

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 30: La Compañía podrá disolverse antes de vencer el término de su duración, por cualquier de los motivos enumerados en el Código de Comercio.

Artículo 31: La Asamblea que decida la liquidación, nombrará uno o más liquidadores y determinará sus facultades, así como las normas conforme a las cuales ha de llevarse a cabo la liquidación. Si dicha Asamblea no determinare las facultades de los liquidadores, éstos tendrán aquéllas que prescribe el Código de Comercio.

Artículo 32: El producto de la liquidación, deducción hecha del pasivo social y de los gastos que ella ocasione, será distribuido entre los accionistas en proporción al número y valor pagado de sus respectivas acciones.



Oswaldo Mejía Espinosa

019070
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CIRCUITO MERCANTIL SEGUNDO
INSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO NEBUJA

Acta de la reunión de la Junta Directiva de
VENEZOLANA DE CONSERVAS, C.A.
celebrada en el Centro Banaven, Cubo Negro,
Chuafo, Caracas, el 30 de junio de 1998, a las 8:00 a.m.

Estuvieron presentes el Sr. Gilberto Maldonado, Director Principal y Gerente General de la
así como los doctores Henrique Parra Gabaldón y Diamora Guevara B., Directores Suplentes de la
Compañía, quienes constituyeron quórum de la Junta Directiva.

El Sr. Gilberto Maldonado presidió la sesión y el Dr. Henrique Parra Gabaldón actuó como Secretario
de la misma.

Prevía discusión del asunto, la Junta Directiva resolvió por unanimidad autorizar a el Sr. Gilberto
Maldonado y al Dr. Henrique Parra Gabaldón para que, actuando conjunta o separadamente, en su
carácter de Directores de la Compañía y en nombre y representación de ésta, realicen lo siguiente: i)
suscribir ciento noventa y nueve (199) acciones nominativas, con un valor nominal de Un Mil
Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una a ser pagadas totalmente en efectivo, en una compañía anónima en
formación, que será subsidiaria de Compañía Venezolana de Conservas, C.A. (COVENCO), la cual
tendrá un objeto social igual o similar al de Compañía Venezolana de Conservas, C.A. (COVENCO) y
un capital social de Doscientos Mil Bolívares (Bs. 200.000,00) dividido en doscientas (200) acciones
nominativas, con un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una; ii) reservar y
determinar el nombre que consideren más conveniente para la compañía anónima en formación; iii)
otorgar el Documento Constitutivo/Estatutario de dicha nueva compañía anónima en los términos y
condiciones que estimen más convenientes; iv) abrir la cuenta bancaria en la institución financiera que
consideren más conveniente a fin de pagar el valor nominal de las ciento noventa y nueve (199)
acciones indicadas en el punto i); v) una vez constituida la compañía anónima en formación, adquirir la
acción restante de su capital social.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, previa autorización dada a el Sr. Gilberto
Maldonado y al Dr. Henrique Parra Gabaldón para que, actuando conjunta o separadamente,
certifiquen, copias fieles y exactas de la presente Acta.

Quien suscribe, debidamente autorizado por la Junta, certifica que lo que antecede es copia fiel y exacta
del Acta de la reunión de la Junta Directiva de COMPAÑÍA VENEZOLANA DE CONSERVAS, C.A.
(COVENCO), celebrada en Caracas, el 30 de junio de 1998.

Caracas, 30 de junio de 1998.



r. Oswaldo Mejía Espinosa

TITULO XI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35: En todo lo que no esté expresamente establecido por este Documento Constitutivo/Estatutario, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio.

Ramón R. B. G.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO ARAGUA

RM No. 284
199° y 150°

Municipio Girardot, 10 de Agosto del año 2009

Por recibido en esta misma fecha constante de **once (11)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **28427470**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **019676** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **284.2009.3.3078**



Registrador Mercantil Segundo Suplente del Estado Aragua
Abogado MARGARITA Y. LEAL M.

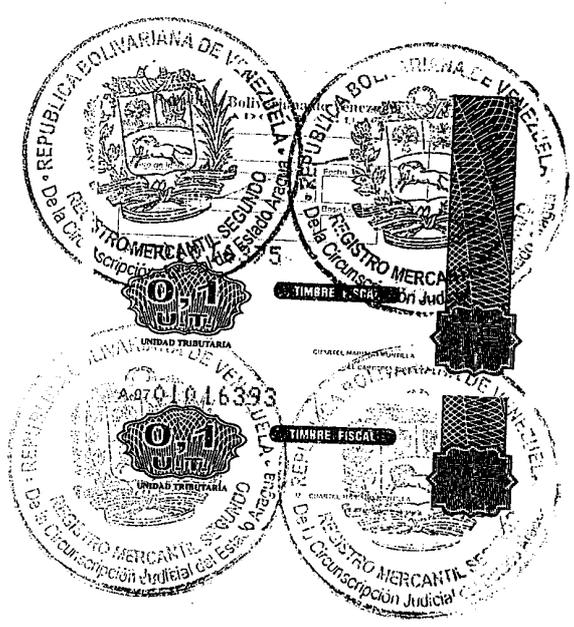


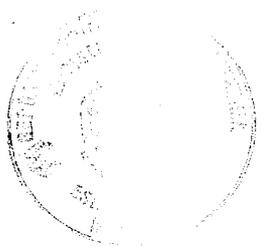
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DEL MONTE ANDINA, C.A
Número de expediente: **019676**



Oswaldo Mejía Espinosa







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
 INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 (SAREN)

REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ARAGUA.

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE LA CIUDADANA:

ABOGADO MARGARITA Y. LEAL M.

Quien para la fecha del acto que se suscribe era:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO

SUPLENTE DEL ESTADO ARAGUA



La presente Legalización no prejuzga acerca de ningún extremo de fondo ni de forma. Timbres Fiscales 0,4 U.T.

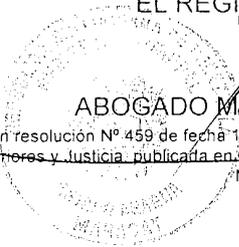
Planilla Nº 22.185.

Maracay, 12 de Agosto de 2.009.

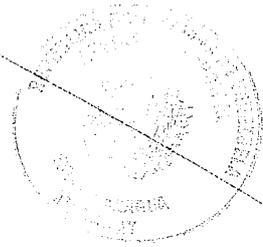
EL REGISTRADOR PRINCIPAL

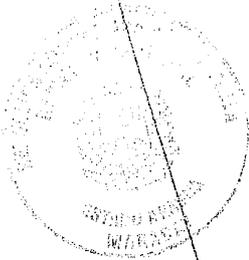
ABOGADO MARIO ARVELÁEZ RENGIFO

Según resolución Nº 459 de fecha 19SEP08 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39022 del 23SEP08



r. Oswaldo Mejía Espinosa





Republica Bolivari República Bolivariana de Venezuela
ESTADO ESTADU ARAQUA

Numero del Sub-Lote Fecha de Emisión

Planta de Producción Planta de Producción

Concreto Concreto

A-07 01021980 A-07 01022000

0.01 UNIDAD TRIBUTARIA 0.01 UNIDAD TRIBUTARIA TIBRE FISCAL

ARACAY ARACAY ARACAY

LEONARDO DE VENEZUELA LEONARDO DE VENEZUELA



A-07 01167043 A-07 01167042

0.01 UNIDAD TRIBUTARIA 0.01 UNIDAD TRIBUTARIA TIBRE FISCAL

ARACAY ARACAY ARACAY

A-07 01022184 A-07 01022000

0.01 UNIDAD TRIBUTARIA 0.01 UNIDAD TRIBUTARIA TIBRE FISCAL

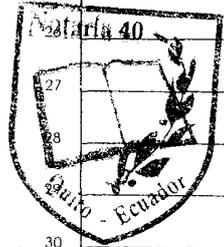
ARACAY ARACAY ARACAY

ESTADO ARACAY ESTADO ARACAY ESTADO ARACAY

LEONARDO DE VENEZUELA LEONARDO DE VENEZUELA LEONARDO DE VENEZUELA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

31
3
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64



RLE134768

Servicio Autónomo de Registros y Notarías

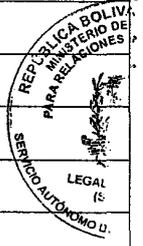
(7/20)



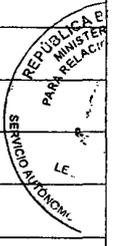
REPUBLICA BOLIVIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE JUSTICIA
PARA RELACIONES INTERNACIONALES
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
LEGALIZACION



REPUBLICA BOLIVIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES INTERNACIONALES
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
LEGALIZACION (SAREN)



REPUBLICA BOLIVIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES INTERNACIONALES
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
LEGALIZACION



REPUBLICA BOLIVIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES INTERNACIONALES
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
LEGALIZACION



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS



Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MARIO ARVELAEZ RENGIFO

quien es como se titula, Registrador(a) Principal del Edo. Aragua

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 28 de Agosto del 2009

199° y 150°

Por el Ministro,



PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolución N° 294 y 295 de fecha 27 de julio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.228 de fecha 27 de julio de 2009.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- Pais: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de DIRECTOR GENERAL

4- Llevando el sello/timbre de MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES IN

Certificado

5- En Caracas: 31/08/2009

6- Por el Ministro:

7- N°: 0085716

8-Sello/Timbre

9- Firma



Luis Humberto Bouley Gallardo
Luis Humberto Bouley Gallardo
Director del Servicio Consular Nacional
C.O. 38.976 del 18.IUL.2008 DM/SGE N° 179



1		1
2		2
3		3
4		4
5		5
6		6
7		7
8		8
9		9
10		10
11		11
12		12
13		13
14		14
15		15
16		16
17		17
18		18
19		19
20		20
21		21
22		22
23		23
24		24
25		25
26		26
27		27
28		28
29		29
30		30

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DIA

MES

AÑO

ESTADO OLIMPICO DE LA UCV



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

06 OCT 2009

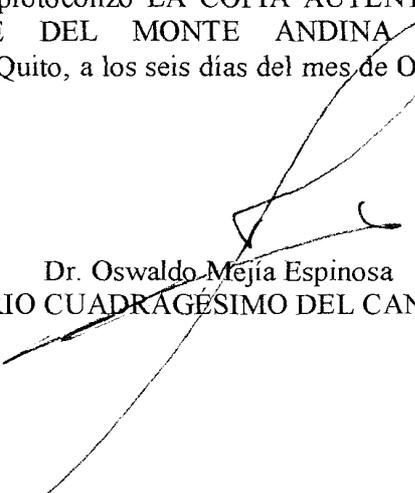
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO PUBLICO DE LA UCV

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

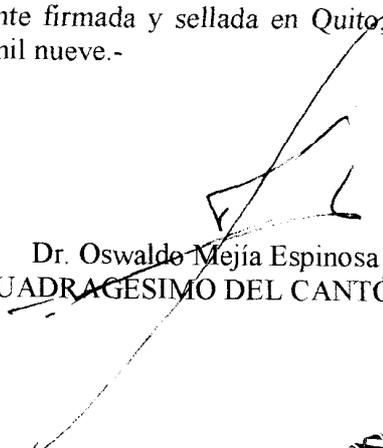
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Alejandro Ponce Martínez, el día de hoy y en dieciocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DE LOS ESTATUTOS DE DEL MONTE ANDINA C.A. Y MÁS DOCUMENTOS.- Quito, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

